



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular a Continuación de Restitución de Inmueble Arrendado N° 2008-00536-00.

Los implorantes, a través de su vocero judicial, allegan el avalúo de la fracción del inmueble aquí comprometido.

Sin embargo, **es inviable imprimir trámite a tal valoración**, en vista de que el justiprecio se computó sobre la totalidad de la heredad, a pesar que lo gravado corresponde al 60% del predio.

Así, **se requiere** a los reclamantes para que adosen la susodicha estimación, ciñéndose estrictamente a las directrices que rigen la materia y tomando en cuenta la porción que efectivamente fue objeto de limitación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ JUEZ

PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACION EN ESTADO DEL 8 DE AGOSTO DE 2022. SECRETARÍA.

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodríguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3ae2ee5abd54b05af458e245bc41eda2f99d426f0da3779e538629f4f3567a2**

Documento generado en 04/08/2022 04:49:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>